

HONORABLE CONCEJO:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto, mediante el cual se propicia establecer una denominación oficial para el acceso a la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, correspondiente al Camino Secundario N.º 011-06 – Acceso a Pirovano, tramo Ruta Provincial N.º 65–Pirovano.

Los accesos a las localidades representan espacios de particular significación, por constituir la puerta de entrada a cada comunidad y uno de los primeros puntos de referencia para quienes llegan a ellas. En tal sentido, la denominación de los espacios públicos constituye una herramienta para preservar la memoria colectiva, fortalecer la identidad comunitaria y transmitir a las nuevas generaciones acontecimientos, valores y protagonistas de nuestra historia.

En este marco, la República Argentina sostiene su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, constituyendo la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

El Partido de Bolívar ha sostenido durante largos años una política de reconocimiento y construcción de memoria en torno a la Causa Malvinas, expresada en la creación y denominación de espacios públicos y monumentos, en la realización de actos y homenajes y en el reconocimiento institucional de sus Veteranos de Guerra como Ciudadanos Ilustres.

Dicha política constituye una expresión del compromiso permanente de la comunidad de Bolívar con la reivindicación de la soberanía argentina, con el reconocimiento a quienes participaron del conflicto del Atlántico Sur y con la memoria de quienes dieron su vida por la Patria.

Esta construcción de memoria también se ha desarrollado en las localidades del Partido, formando parte de una identidad común que se expresa en distintos espacios de la comunidad. Particularmente, en la localidad de Pirovano, el 2 de abril de 2012, con motivo del trigésimo aniversario de la Guerra de Malvinas, se construyó un monolito en la Plazoleta Rodolfo Pirovano en homenaje a los Héroes de Malvinas y se descubrió una placa conmemorativa.

Aquel homenaje constituye un antecedente significativo de la presencia de la Causa Malvinas en el espacio público de Pirovano y demuestra que la comunidad ha construido y sostenido, a lo largo del tiempo, su propia expresión de memoria. Asimismo, en la actualidad, el Veterano de la Guerra de Malvinas Roberto Moreno reside en la localidad de Pirovano, constituyendo su presencia un testimonio vivo de aquella historia y un vínculo concreto entre la Causa Malvinas y la comunidad.

El Partido de Bolívar mantiene asimismo una memoria especial respecto de sus Caídos en la Guerra de Malvinas, entre ellos el soldado Horacio José Echave, nacido en Bolívar, quien fue destinado a las Islas Malvinas en 1982 y cayó en combate el 14 de junio de 1982, durante los últimos días del conflicto. En junio de 2026 el Municipio inauguró un Espacio de

Memoria en Plaza Mitre, donde fue emplazada la cruz original que acompañó durante décadas su lugar de descanso en el Cementerio Argentino de Darwin.

La presente iniciativa se inscribe en esa trayectoria de memoria y reconocimiento, procurando que la Causa Malvinas forme parte también de los espacios cotidianos de quienes habitan y transitan las localidades del Partido. En particular, resulta significativo que Pirovano, que ya tiene a Malvinas presente en uno de sus espacios públicos, incorpore ahora su nombre en la puerta de entrada a la localidad.

Denominar al acceso a Pirovano “Islas Malvinas” permitirá que quienes ingresen a la localidad encuentren, desde el primer momento, una referencia a nuestra identidad, a la soberanía argentina y a la memoria de los Veteranos y Caídos de la Guerra de Malvinas, incorporando un nuevo espacio de memoria al patrimonio simbólico de Pirovano y del Partido de Bolívar.

El acceso a Pirovano corresponde al Camino Secundario N.º 011-06 – Acceso a Pirovano, tramo Ruta Provincial N.º 65–Pirovano, conforme surge de la documentación oficial vinculada a la obra de repavimentación del mismo.

Corresponde al Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27 inciso 4º del Decreto-Ley N.º 6769/58 —Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires—, reglamentar la imposición de nombres a las calles y sitios públicos.

A mérito de las consideraciones expuestas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la sanción del Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

MENSAJE N.º: 889

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínase “ISLAS MALVINAS” al acceso a la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, correspondiente al Camino Secundario N.º 011-06 – Acceso a Pirovano, tramo Ruta Provincial N.º 65–Pirovano.

ARTÍCULO 2º: Establécese como denominación identificatoria del mencionado acceso: “ACCESO ISLAS MALVINAS”.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de la cartelera identificatoria correspondiente en el acceso a la localidad, procurando que la denominación resulte claramente visible para quienes ingresen y egresen de Pirovano.

ARTÍCULO 4º: La cartelera podrá incorporar una referencia alusiva a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y al reconocimiento permanente a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 5º: Incorpórase la denominación establecida por la presente Ordenanza a los nomencladores, registros, planos, sistemas de información geográfica, documentación administrativa y demás instrumentos municipales en los que corresponda identificar el acceso a la localidad de Pirovano.

ARTÍCULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a realizar las adecuaciones administrativas, técnicas y de señalización necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE BOLÍVAR, A LOS DÍAS DEL MES DE DE 2026.**